



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE OCOTLÁN, JALISCO.**

INICIATIVA DE ACUERDO.

**CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.
PRESENTE.**

La suscrita **LIC. DEYSI NALLELY ÁNGEL HERNÁNDEZ**, en mi carácter de Presidenta Municipal de este H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco y en uso de las facultades que me confiere el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 4, numeral 63, 37 fracción II, 40 fracción II, 41, fracción I, 47, fracción V, y 48 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; además de lo estipulado en los artículos 4, fracción XXX, y 119 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; artículos 2, 3, fracción XIX, 3, 76, 90, 91 y 99 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco; artículos 1, 4, 7, 8 y 10 del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del municipio de Ocotlán, Jalisco; y artículos 3 fracción XII, 82 fracción I y párrafos 3 y 4, 86 fracción I, 87 y 95 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; someto a su consideración la presente **INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN, EN SU MODALIDAD DE DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL, SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE OCOTLÁN, JALISCO (SIPINNA)**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y es autónomo en lo que corresponde a su régimen interior.

II. Por su parte el artículo 4, fracción XXX, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, define y contempla al Sistema de Protección de niñas, niños y adolescentes de cada municipio.

III. En ese orden de ideas, el artículo 119 de la citada ley federal, estipula lo siguiente:

“Artículo 119. Corresponde a los municipios, de conformidad con esta Ley y las leyes locales en la materia, las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar su programa municipal y participar en el diseño del Programa Local;*
- II. Realizar acciones de difusión que promuevan los derechos de niñas, niños y adolescentes en el municipio, para que sean plenamente conocidos y ejercidos;*
- III. Promover la libre manifestación de ideas de niñas, niños y adolescentes en los asuntos concernientes a su municipio;*
- IV. Ser enlace entre la administración pública municipal y niñas, niños y adolescentes que deseen manifestar inquietudes;*
- V. Recibir quejas y denuncias por violaciones a los derechos contenidos en la presente Ley y demás disposiciones aplicables, así como canalizarlas de forma inmediata a la Procuraduría Local de Protección que corresponda, sin perjuicio que ésta pueda recibirla directamente;*
- VI. Auxiliar a la Procuraduría Local de Protección competente en las medidas urgentes de protección que ésta determine, y coordinar las acciones que correspondan en el ámbito de sus atribuciones;*
- VII. Promover la celebración de convenios de coordinación con las autoridades competentes, así como con otras instancias públicas o privadas, para la atención y protección de niñas, niños y adolescentes;*
- VIII. Difundir y aplicar los protocolos específicos sobre niñas, niños y adolescentes que autoricen las instancias competentes de la federación y de las entidades federativas;*
- IX. Coordinarse con las autoridades de los órdenes de gobierno para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de la presente Ley;*
- X. Coadyuvar en la integración del sistema de información a nivel nacional de niñas, niños y adolescentes;*
- XI. Impulsar la participación de las organizaciones privadas dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, en la ejecución de los programas municipales, y*
- XII. Las demás que establezcan los ordenamientos locales y aquéllas que deriven de los acuerdos que, de conformidad con la presente Ley, se asuman en el Sistema Nacional DIF y los Sistemas de las Entidades.”.*

IV. Por lo que una vez fundamentada y determinada la atribución que tiene el municipio de brindar así como promover los derechos de niñas, niños y adolescentes en el municipio, resulta importante señalar que lo que se pretende, mediante la presente propuesta, es establecer instrumentos, políticas públicas, programas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes de nuestro municipio.

V. Aunado a lo anterior el artículo 38 Bis, párrafo primero, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, contempla que los Ayuntamientos con pleno respeto de su autonomía podrán integrar consejos municipales de gobernanza y paz en los términos que establezcan los reglamentos municipales en la materia, razón por la cual la presente iniciativa



tiene como objeto atender lo dispuesto en el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del municipio de Ocotlán, Jalisco.

VI. Por su parte, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37, fracción II, señala que es facultad del Ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal.

VII. Así mismo, en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco dentro de su artículo 86, fracción I, se establece que la iniciativa de acuerdo es aquella que, por su naturaleza, no requiere de promulgación o publicación y pueden ser con carácter de Dictamen.

VIII. La iniciativa de acuerdo que tiene el carácter de dictamen no se turna a comisiones. Esta debe distribuirse a los Munícipes con anticipación. En el punto correspondiente, el munícipe puede dar lectura a la iniciativa y con posterioridad se somete a discusión y a votación. Cuando así lo determine el Ayuntamiento, porque se requiere mayor tiempo para su estudio, la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen puede ser agendada para sesión subsecuente, de conformidad con el artículo 87 primer párrafo del Reglamento de la Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco.

En virtud de lo anterior, expongo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Para una mayor comprensión de la relevancia que tiene la presente propuesta es menester señalar que de fecha primero de enero del año dos mil dieciséis, entró en vigencia la nueva Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, de la cual se desprende la abrogación de la ley estatal que le antecede así como también la disolución del Consejo de Familia.

SEGUNDO. En virtud de lo anterior, es que dentro de su arábigo 2, de la ley en vigor descrita se establece su objeto como lo es:

- I. Reconocer a niñas, niños y adolescentes como personas titulares de derechos, conforme a los principios y términos previstos en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano

forme parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco y en la Ley General;

II. Reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos y promover, garantizar y proteger el pleno ejercicio y goce de los derechos humanos, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, considerando los derechos y obligaciones de quienes ejerzan la patria potestad, tutela, guarda y custodia, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y el interés superior de la niñez;

III. Regular la actuación de las autoridades en el respeto, protección, promoción y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

IV. Establecer las bases, lineamientos, principios rectores y criterios que orientarán el diseño, la implementación y evaluación de la política estatal en materia de respeto, protección, promoción y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

V. Regular las bases del Sistema Estatal y el Sistema Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

VI. Establecer las facultades, atribuciones, competencias y bases para la coordinación entre los poderes públicos, autoridades estatales, municipales y los organismos estatales autónomos, con la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a lo previsto en la Ley General; y

VII. Promover y establecer las bases para la participación de los sectores privado, social y académico en las políticas, acciones y programas gubernamentales tendientes a garantizar el respeto, protección, promoción y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

TERCERO. Atendiendo a lo anterior y a efecto de definir el origen, necesidad y función del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Ocotlán, Jalisco, se está a lo dispuesto en el artículo 90 de la multicitada ley local que a la letra señala:

“Artículo 90. Para garantizar el respeto, la adecuada protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como su ejercicio pleno, las autoridades estatales integrarán el Sistema Estatal de Protección, y los gobiernos municipales integrarán el Sistema Municipal de Protección, en el ámbito de sus respectivas competencias”.

CUARTO. De la misma manera, el Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Ocotlán, Jalisco fungirá como órgano rector para el diseño, ejecución y seguimiento a las políticas públicas y los programas que garanticen a niñas, niños y adolescentes el ejercicio pleno de sus derechos, ello en apego a lo indicado en el artículo 91 de la misma ley referida.

QUINTO. Así mismo como es de su conocimiento, y al ser principio rector de toda ley estatal que entra en vigor, resulta una obligación de los municipios expedir la legislación municipal especializada en la materia, razón por la cual de fecha primero de febrero del 2017 se promulgó el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del municipio de Ocotlán, Jalisco.

SEXTO. En ese orden de ideas, es de subrayar que dicho ordenamiento municipal dentro de su artículo 7, señala como una de las principales acciones del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Ocotlán, Jalisco la de promover políticas de fortalecimiento familiar para evitar la separación de niñas, niños y adolescentes de quienes ejerzan sobre ellos la patria potestad, tutela, guarda o custodia.

SÉPTIMO. De lo que se desprende la imperante necesidad de contar en nuestro municipio y dentro de la presente administración con tan importante Sistema, el cual para su integración, organización y funcionamiento está a lo indicado en el artículo 8 del reglamento municipal cuya cita reza:

“Artículo 8. Formarán parte del esquema del Sistema Municipal de Protección, los titulares de las siguientes dependencias y entidades de la administración pública municipal.

I. Presidente Municipal de Ocotlán o a quien este designe;

II. Dirección de Educación;

III. Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ocotlán;

IV. Dirección de Salud;

V. Coordinación General de Desarrollo Económico, Combate a la Desigualdad y Construcción de la Comunidad;

VI. Comisaría de la Policía Preventiva Municipal;

VII. Dirección de Cultura;

VIII. Coordinación del Instituto de la Juventud

IX. Presidente de la Comisión Edilicia de Juventud del Ayuntamiento de Ocotlán;

X. Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos del Ayuntamiento de Ocotlán;

XI. Organismos de la Sociedad Civil, relacionados con el tema de niñas, niños y adolescentes; y

XII. Especialistas en la materia, representantes de las instituciones de educación superior más representativas del Municipio”.

OCTAVO. En virtud de lo anteriormente expuesto y con base en lo indicado en el artículo 8 del ordenamiento municipal, se propone que el Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Ocotlán, Jalisco, para el periodo Constitucional 2024-2027, quede conformado de la siguiente manera:

No.	Nombre	Cargo dentro del Sistema
1	C. Deysi Nallely Ángel Hernández Presidenta Municipal de Ocotlán, Jalisco.	Presidenta
2	C. Ángel de Jesús Villasano Reynaga Secretario Ejecutivo del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Ocotlán, Jalisco.	Secretario Ejecutivo
3	C. Verónica Domínguez Manzo Directora del Sistema DIF Municipal de Ocotlán.	Vocal
4	C. Rogelio García Castro Síndico Municipal	Vocal
5	C. Noemí Flores Ramírez Unidad de Control de Gestión y Seguimiento del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco.	Vocal
6	C. Edwin Gilberto Fonseca Torres Presidente de la Comisión Edilicia de Educación y Fiestas Cívicas	Vocal
7	C. Irma Flores Gutiérrez Directora de Cultura.	Vocal
8	C. Eduardo Lara Gutiérrez Director de Educación.	Vocal
9	C. Rocío Becerra Zavala Directora de Salud.	Vocal
10	C. Montserrat Medina García Coordinadora General de Desarrollo Económico, Combate a la Desigualdad y Construcción de la Comunidad.	Vocal
11	C. Kevin Alatorre Estrada Director de Programas Sociales Municipales, Federales y Estatales.	Vocal
12	C. Naomi Aylen Cano Directora de Participación Ciudadana.	Vocal
13	C. Jesús Gustavo Valle Sahagún Coordinador del Instituto de la Juventud.	Vocal
14	C. José de Jesús Chávez Ochoa Comisario de la Policía Preventiva y Vialidad Municipal.	Vocal
15	C. Marisol Villa Nápoles Presidenta de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos.	Vocal
16	C. Cristian Daniel Salas Bravo Presidente de la Comisión Edilicia de Juventud.	Vocal
17	C. Emanuel Ortega Reynoso Director de Justicia Municipal y Métodos Alternos.	Vocal
18	C. Guillermina Navarro Ríos Directora de Política Social.	Vocal
19	Dr. Edgar Eloy Torres Orozco Rector del Centro Universitario de la Ciénega.	Vocal
20	C. Lorenzo Rafael Vizcarra Guerrero Jefe de Gabinete del Departamento de Comunicación y Psicología del Centro Universitario de la Ciénega.	Vocal
21	C. Leticia Guadalupe Quezada Suárez Coordinadora de la Carrera Licenciatura en Psicología del Centro Universitario de la Ciénega.	Vocal
22	C. Olga Gómez Flores Directora de la Escuela Regional de Educación Media Superior de Ocotlán (EREMSO).	Vocal
23	C. Juana Ávila Flores Directora de la Escuela CBTIS 49.	Vocal
24	C. Mateo López Valdovinos Director del Instituto Tecnológico de Ocotlán.	Vocal
25	C. Miguel Velázquez Hernández Director del Centro de Atención Múltiple de Ocotlán.	Vocal

26	C. Félix Ibarra Hernández Delegado de DRSE Región Ciénega.	Vocal
27	C. Soledad González Hernández Directora Escuela Secundaria Foránea 7 Lic. Benito Juárez.	Vocal
28	C. Rubén Estrada Jiménez Director Escuela Secundaria Técnica 42.	Vocal
29	C. Rogelio Olea García Director Escuela Secundaria Federal Ignacio Manuel Altamirano	Vocal
30	Patricia Caro Barrera Delegada de la Procuraduría de Niñas, Niños y Adolescentes y Coordinadora de la Unidad de Violencia Intrafamiliar de Ocotlán. Así como también Agente de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Ocotlán	Vocal
31	C. María Guadalupe Villegas Vargas Presidenta de la Casa Hogar Pequeñas Alitas de Ángel.	Vocal
32	C. María Guadalupe Villegas Vargas Directora de la Casa Hogar Pequeñas Alitas de Ángel.	Vocal
33	C. Alejandro Murillo Rodríguez Coordinador de Juventud Cruz Roja Ocotlán.	Vocal
34	C. Juan José Macario Tovar Representante del Club Rotario de Ocotlán.	Vocal
35	C. Félix Gerardo Delgadillo Preciado Responsable del Centro de Atención Primaria en Adicciones Ocotlán CAPA.	Vocal
36	C. Bárbara Priscila Miranda González Coordinador Especializado Titular del Área de Investigación y Sistemas de Información (SIPINNA ESTATAL).	Vocal
37	C. Claudia Viridiana Chavarin Almaraz Abogado Especializado del Área Jurídica (SIPINNA ESTATAL).	Vocal
38	C. Thais Loera Ochoa Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niños, Niños y Adolescentes (SIPINNA ESTATAL)	Vocal
39	C. María Clementina Rodríguez Rodríguez Representante de la Región Sanitaria IV Ciénega La Barca	Vocal
40	C. Daniel Silva Pérez Señor Cura de la Parroquia del Señor de la Misericordia Ocotlán Jalisco	Vocal

NOVENO. Y en lo que respecta a la integración así como designación, en este caso, del Secretario Ejecutivo de dicho Sistema, se precisa que ello encuentra su fundamento en la Reforma que modifica el artículo 11, fracción III, del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del municipio de Ocotlán, Jalisco, publicado de fecha 29 de septiembre del 2021 en la Gaceta Municipal y que establece:

“Artículo 11. El secretario ejecutivo será nombrado por el presidente municipal. La propuesta para ocupar el puesto de secretario ejecutivo deberá cubrir los requisitos siguientes: III.- Contar con título profesional nivel licenciatura, (Abogado, Trabajo Social, Psicólogo, Ciencias Políticas, Pedagogía, Lic. en Educación) o afín a estas”.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito se turne la presente Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen, en su modalidad de Disposición Administrativa al Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, por lo que someto a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, aprueba la propuesta de integración del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Ocotlán, Jalisco, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del municipio de Ocotlán, Jalisco.

Sin más por el momento, y esperando la anuencia del Honorable Pleno del Ayuntamiento, me despido reiterándoles un atento saludo y agradeciendo el favor de sus atenciones.

ATENTAMENTE

OCOTLÁN, JALISCO, A ENERO 17 DE 2025

DEYSI NALLELY ÁNGEL HERNÁNDEZ

PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.





SIPINNA
Sistema Estatal de Protección Integral
de Niñas, Niños y Adolescentes

OFICIO SIPINNA NO. 1732/2024

Guadalajara, Jalisco, a 18 de diciembre del 2024

Deysi Nallely Ángel Hernández
Presidenta Municipal de Ocotlán
Presente.-

Asunto: Reinstalación del Sistema Municipal de Protección.

Su servidora Thais Loera Ochoa Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) en el estado de Jalisco le envió un cordial saludo y me presento con la finalidad de apoyarles en las acciones que desprenden de los artículos 72, 74, 76, 98, 101 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco. Lo anterior en virtud que tal y como se desprende de dicha normatividad son obligaciones para los 125 municipios del estado de conformidad con los artículos 90, 91, 99, 100, 101, Décimo Transitorio instalar el **Sistema Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes**.

Este **Sistema Municipal de Protección, es presidido por usted, según lo establecido en el Art. 102 de la Ley** y debe estar organizado de la siguiente manera:

- I. Presidente Municipal, quién fungirá como Presidente del Sistema
- II. Secretaría Ejecutiva del SIPINNA, quien deberá ser designada por el Presidente Municipal
- III. Estarán integrados por las dependencias e instituciones vinculadas con la protección de los derechos contenidos en la Ley General y esta Ley; (como Regidoras/es: Hacienda, Educación, Salud, Seguridad Pública y Ciudadana, Deporte y Cultura, Obras, Desarrollo Social o cualquier otra Regiduría existente, la Presidencia del DIF Municipal, Procuraduría de Protección de la Niñez, Instancia Municipal de las Mujeres, delegación o autoridad de primer contacto u oficina regional)
- IV. Promover la participación honoraria de los sectores social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes; (representantes de este sector, universidades, representantes de sociedad civil, y empresarios que podrán integrarse mediante una convocatoria pública. Pueden ser organizaciones de base comunitaria, como clubes deportivos, culturales u otras.)
- V. Se coordinarán de manera permanente con el Sistema Estatal de Protección y con el Sistema Nacional de Protección Integral.

Además, el Artículo 102 establece que, "En lo conducente, los Sistemas Municipales de Protección se organizará conforme a lo previsto en este título para el Sistema Estatal de Protección y en la Ley General y como lo señale su reglamento." Por lo cual es de suma importancia consultar el Art. 95 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del estado, con la finalidad de conocer las **dependencias e instituciones municipales y Áreas que incluye el municipio vinculadas con la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes**, y en su caso la participación honorífica de los **sectores social y privado**, así como de **niñas, niños y adolescentes** de su municipio; dicha integración debe quedar establecida en el **acta de instalación de su Sistema Municipal de Protección**.

A efecto de instalar el Sistema Municipal de Protección se deben reunir los siguientes requisitos legales:

1. Designación por parte del presidente municipal de la persona que fungirá como Secretaria/o Ejecutiva/o.
2. Punto de acuerdo donde se establece día y hora para la instalación del Sistema Municipal
3. Acta de instalación del Sistema Municipal de Protección.



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Av. 5 de febrero #1309 col.
Quinta Velarde c.p. 44430
Tel. (33) 3668 1821





SIPINNA
Sistema Estatal de Protección Integral
de Niñas, Niños y Adolescentes

Se anexan ejemplos de los documentos anteriormente mencionados que pueden considerarse para la elaboración de la designación, punto de acuerdo y acta de instalación del sistema municipal.

En este sentido de la manera más atenta se le solicita lleve a cabo la **Reinstalación de su Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes**, así como la **designación de una persona funcionaria pública que ocupe la titularidad de la Secretaría Ejecutiva** misma que fungirá como representante de su Sistema Municipal de Protección, lo anterior conforme lo establecido por el numeral 90 y Décimo Transitorio de la ley señalada que a la letra dicen:

*[...] **Artículo 90.** Para garantizar el respeto, la adecuada protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como su ejercicio pleno, las autoridades estatales integrarán el Sistema Estatal de Protección, y los gobiernos municipales integrarán el Sistema Municipal de Protección, en el ámbito de sus respectivas competencias. [...]*

*[...] **DÉCIMO.** Los municipios integrarán su **Sistema Municipal de Protección** dentro de los quince días siguientes a la instalación del Sistema Estatal de Protección a que se refiere el artículo tercero transitorio del presente Decreto. [...]*

En caso de no contar con la **Regulación Municipal para la Operación de su Sistema Municipal de Protección**, se le solicita atentamente, con el animo de coadyuvar en el cumplimiento de la ley para que realice las acciones pertinentes para su expedición, lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 99 y Noveno Transitorio del citado ordenamiento; mismos que señalan:

*[...] **Artículo 99.** Los Ayuntamientos expedirán la **regulación municipal para la operación**, en el ámbito de competencia del Gobierno Municipal, de un **Sistema Municipal de Protección**, el cual será la instancia encargada de establecer instrumentos, políticas públicas, programas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes. [...]*

*[...] **NOVENO.** Los Ayuntamientos expedirán la **regulación municipal para la operación del Sistema Municipal de Protección** y del programa de atención de primer contacto con niñas, niños y adolescentes, en los términos de esta Ley, **dentro de los treinta días naturales siguientes a la expedición del Reglamento a que se refiere el artículo cuarto transitorio del presente Decreto.** [...]*

Se anexa ejemplo de reglamento municipal que puede considerarse para la elaboración de su reglamento municipal.

En este sentido la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes con la finalidad de apoyar en los trabajos de reinstalación y funcionamiento de su Sistema Municipal de Protección se pone a su disposición para lo siguiente:

1. Brindar **asesoría técnica y asistencia** durante la **Reinstalación** de sus Sistema Municipal de Protección.
2. Llevar a cabo una **capacitación dirigida a los integrantes de su Sistema Municipal de Protección** con la finalidad de que conozcan sus facultades y competencias, la generación de su diagnóstico, programa municipal de protección y mecanismos de participación, entre otros insumos necesarios para su adecuado funcionamiento.



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DEL ESTADO

Av. 5 de febrero #1309 col.
Quinta Velarde c.p. 44430
Tel. (33) 3668 1821





SIPINNA
Sistema Estatal de Protección Integral
de Niñas, Niños y Adolescentes

3. Link de acceso a Drive con documentos de utilidad para conocer más sobre el Sistema Municipal de Protección, ejemplos de reinstalación del Sistema, actas de reinstalación del sistema, propuesta de reglamento, guías, convocatorias, directorios, etc.
https://drive.google.com/drive/folders/1i_N5WLO8DZGbtEumENMZIIjHxlnAk0sB?usp=sharing
4. Link de acceso al grupo de WhatsApp, donde se envía información:
<https://chat.whatsapp.com/H2XMSYMr72nEg806b1hGm6>
5. Manual de organización y operación del sistema estatal de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes de Jalisco
<https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/newspaper/import/05-13-23-iv.pdf>
6. Manual de creación de consejos consultivos de niñas, niños y adolescentes en los Sistemas de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Estatal y Municipales
<https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/newspaper/import/05-13-23-iv.pdf>
7. Lineamientos sobre la participación de niñas, niños y adolescentes en el Estado de Jalisco, del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Jalisco.
<https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/05-13-23-iii.pdf>

Todo lo anterior con el objetivo de coordinar las acciones en un marco de respeto a las atribuciones entre el Estado y los Municipios conforme lo establecido por los artículos 1, 2, 3, 7, 8, 126, 136, 137, 139 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 1, 2, 5, 74, 76, 90, 91, 93, 98, 99, 100, 101, 105, Noveno y Décimo Quinto transitorios de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco; así mismo, en caso de requerir la asesoría técnica y seguimiento señalada en el párrafo que antecede y/o remitir los documentos para acreditar la designación e instalación del Sistema Municipal de Protección, se pone a su disposición el número telefónico **(33) 36681821, ext. 51652** y a los correos thais.loera@jalisco.gob.mx y/o ahtziri.razo@jalisco.gob.mx con la intención de coordinar dichos trabajos.

Finalmente, para facilitar la coordinación se le informa que la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA Jalisco, se encuentra ubicada en la Avenida 5 de febrero #1309, segundo piso, colonia Quinta Velarde; C.P. 44430, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Sin más por el momento, agradezco su colaboración para este compromiso y quedo atenta a cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente,

**"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano,
así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"**

Dra. Thais Loera Ochoa

**Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal para la Protección Integral de los Derechos de
Niñas, Niños y Adolescentes.**



C.C.P. Archivo SIPINNA



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Av. 5 de febrero #1309 col.
Quinta Velarde c.p. 44430
Tel. (33) 3668 1821

